

E06522023 00 25  
SA3223RC00 25



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3  
PALMA DE MALLORCA**

AUTO: 00087/2025

Modelo: N01700 AUTO SATIS EXTRAPROC ART.76 LRJCA  
CALLE JOAN LLUIS ESTELRICH, N°. 10.- 07003.- PALMA.-  
Teléfono: 971.72.93.76 Fax: 971.71.37.87  
Correo electrónico: contencioso3.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario: 1

N.I.G: 07040 45 3 2023 0002802  
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000758 /2023 /  
Sobre: INDEMINIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD  
De D/Dª: [REDACTED]  
Abogado: DANIEL ANGEL MUNOZ RUIZ  
Procurador D./Dª: MONTSERRAT MIRO MARTI  
Contra D./Dª AJUNTAMENT DE MAO  
Abogado: JUANA ELENA TRIAY MASCARO  
Procurador D./Dª BEGOÑA LLABRES MARTI

**A U T O**

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO:** Solicitada por Dª. [REDACTED] la terminación del procedimiento por haber reconocido la Administración demandada totalmente las pretensiones del recurrente, se dio traslado Al AJUNTAMENT DE MAÓ, que no se opuso, requiriéndose a las partes por Providencia de fecha 7/05/2025 la presentación de la resolución administrativa, presentándose en fecha 8/05/2025 por el AJUNTAMENT DE MAÓ la resolución requerida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.



Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Letrado de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente D<sup>a</sup>. [REDACTED]

- Sin condena en costas procesales.

- Se deja sin efecto el señalamiento de la vista oral acordado para el próximo día 4 de febrero de 2026, a las 12.15 horas.

##### MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) ante este mismo Órgano Judicial, en el plazo de **CINCO (5) DIAS hábiles**, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander, Sucursal, Cuenta n° 3663 debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento. No deberán realizar el depósito los recurrentes que sean: beneficiario/a de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El pago se puede realizar en efectivo o cheque acudiendo a cualquier oficina o cajero del Banco de Santander.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia bancaria, el Código de Cuenta Cliente (CCC) a la que realizar el pago es 3663. Es imprescindible indicar el código de la



cuenta expediente de 16 dígitos en el concepto de la transferencia.

Toda la información sobre la Cuenta de Depósitos y Significaciones Judiciales se encuentra disponible en la sede judicial electrónica del Ministerio de Justicia: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/gestiones-personales/cuentas-depositos>

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. IRENE TRUYOLS CANTALLOPS JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 de PALMA DE MALLORCA. Doy fe.

**LA JUEZA**

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

